



Que, la Ley N° 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los Profesionales de la Salud, así como el Decreto Legislativo N° 559, Ley de Trabajo Médico, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 024-2001-SA, establecen el derecho de los Médicos, Profesionales y no Profesionales de la Salud a percibir la remuneración por el concepto de Guardia Comunitarias;

Que, la Resolución Ministerial N° 986-2017-MINSA, aprueba los "Lineamientos para garantizar la programación, ejecución y pago del servicio de guardias en todas sus modalidades al personal de la salud";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0232-91-SA/P se aprobó el Reglamento de Administración de Guardias Comunitarias en los Establecimientos del MINSA y demás órganos Desconcentrados, precisándose las normas, procedimientos, programación, ejecución supervisión, control y pago de las Guardias Comunitarias a los servidores nombrados y quienes se encuentren contratados en plazas orgánicas presupuestadas;

Que, el Servicio de Guardia Comunitaria es la actividad que el personal de la salud realiza por necesidad del servicio o continuidad del servicio a requerimiento de la Entidad, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, así como de voluntad u obligatoriedad;

Que, con Informe N° 069-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/UP/CAyPP, de fecha 10 de febrero de 2026, el responsable de Control de Asistencia y Permanencia del Personal, concluye que recibido la programación y liquidación del Servicios de Guardias Comunitarias Diurnas presentado por las diferentes Microrredes de Salud y habiendo realizado la digitación en el Aplicativo Informático de Remuneraciones según lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1153, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, la Resolución Ministerial N° 986-2017-MINSA, solicita autorización para emisión del acto resolutorio respectivo aprobando la **LIQUIDACION Y PAGO DEL SERVICIO DE GUARDIAS COMUNITARIAS**, correspondiente al **mes de febrero del 2026**;

Que, con proveído favorable de la Unidad de Recursos Humanos, quien autoriza la proyección de la Resolución aprobando la **LIQUIDACION Y PAGO DEL SERVICIO DE GUARDIAS COMUNITARIAS**, de los servidores asistenciales Profesionales Médicos; Profesionales de la Salud no Médicos y personal Técnico Asistencial de las Microrredes de Recuay, Catac, Aija, Chiquian, Corpanqui, Cajacay, Chasquitambo, San Nicolás, Huarupampa, Nicrupampa, Palmira, Monterrey, Pira, Ocros, Carhuaz, Marcará, Anta, Chacas, Huallanca y Shilla de la jurisdicción de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, correspondiente al mes de **febrero del 2026**, por la suma de **S/. 142,348.95 (Ciento cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y ocho con 95/100)**;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, el Decreto Legislativo N° 276, el Decreto Legislativo N° 1153, el Decreto Supremo N° 223-2013-EF, la Resolución Ministerial N° 986-2017-MINSA, la Resolución Ministerial N° 0232-91-SA/P, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0293-2008-REGIÓN ANCASH/PRE y la Resolución Gerencial General Regional N° 082-2025-GRA/GGR;

Estando a lo informado por el responsable de Control de Asistencia y Permanencia del Personal.

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos, de la Unidad de Planeamiento Estratégico

Con la aprobación de la Oficina Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- APROBAR Y AUTORIZAR LA LIQUIDACION DEL SERVICIO DE GUARDIAS COMUNITARIAS** correspondiente al mes de **febrero del 2026**, al Personal Nombrado como Profesional Médico, Profesional No Medico y No Profesional de las Microrredes de Recuay, Catac, Aija, Huallanca, Chiquian, Corpanqui, Cajacay, Chasquitambo, San Nicolás, Huarupampa, Nicrupampa, Palmira, Monterrey, Pira, Ocros, Carhuaz, Marcará, Anta, Chacas, Shilla, de la Dirección de la Red de Salud Huaylas Sur, por la suma de **S/. 142,348.95 (Ciento cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y ocho con 95/100)**; debiendo dicho beneficio reflejarse en la Planilla Única de Pagos, según los montos establecidos en el detalle del anexo y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** El responsable de Remuneraciones, Pensiones y Otros Beneficios de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, deberá de dar estricto cumplimiento a los considerados de la presente resolución;

**Artículo 3º.-** La presente resolución deberá de abonarse y afectar a la Asignación Específica 2.1.13.31 Guardias Comunitarias y a la disponibilidad presupuestal determinada para cada Establecimiento.

**Regístrese y Comuníquese;**

  
Gobierno Regional de Ancash  
Dirección Regional de Salud - Ancash  
Dirección de Red de Salud Huaylas Sur  
*[Firma]*  
CPC. Edita Erlina Henostroza Sanchez  
MAT N° 06 - 800  
JEFE oficina de Administración - RSHS

